



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00099 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiuno de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, MATERNIDAD Y FILIACION instaurada por JHONATAN ANDRES MENA MARTINEZ frente a los señores GILBERTO MENA MARTINEZ, MARIA ESMIDE MARTINEZ Y DALIA ESTHER CARRILLO MARTINEZ.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- INDICARA claramente en contra de quien va dirigida la acción frente a la filiación de JHONATAN ANDRES MENA MARTINEZ, pues en el acápite de Petición Especial, solicitan que la prueba de ADN se haga con la señora ANA DOLLY DUQUE, sin que se acredite su calidad de activa o pasiva dentro del presente proceso.
- De ser la señora ANA DOLLY DUQUE también demandada dentro del proceso se harán las respectivas correcciones en el libelo genitor y en el poder.
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la correspondiente corrección a la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 48 hoy a las	
8:00 a. m. 22 ABR 2021	
Medellín	
SECRETARIA	